Villavicencio, 06 de octubre de 2021

Doctor
FRANKLIN ALBERTO MARIN GARZÓN
Jefe Oficina de Contratación
Alcaldía Municipal de Villavicencio
Ciudad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 17 de julio de 2013 y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución Nº 174 del 31 de Mayo de 2012 y adicionada por la Resolución 095 del 24 de agosto de 2017, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

1.DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION: El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tiene la necesidad de llevar a cabo la presente contratación toda vez que dentro de sus competencias como ente territorial tiene a cargo la competencia para la "ADQUISICIÓN DE BICICLETAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE POLICÍA DE VECINDARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"

La Constitución Política prevé, en el artículo 2º, como fines del Estado: "(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)" y en el artículo 311, que al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde "(...) Prestarlos servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplirlas demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (...)"

Los artículos 113 y 209 de la Carta Política, respectivamente, señalan que:"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (...)", "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

El Municipio de Villavicencio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Gobierno y Postconflicto del Municipio, tiene como objetivo *"Generar seguridad visible y perceptible al ciudadano a través de la coordinación efectiva de los diferentes organismos de seguridad y demás entidades competentes, creando espacios de sana convivencia asegurando el acceso a la justicia y la promoción y prevención de la violación de los derechos humanos en los habitantes del municipio de Villavicencio"*. Por tal fin, la Secretaría ha trazado líneas de acción encaminadas al fortalecimiento de la convivencia ciudadana y de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, el apoyo a la justicia, la promoción de los Derechos Humanos y el control del orden público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, articulo 6, todo Municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada Ley.

De lo anterior, se desprende entonces la necesidad de establecer unos lineamientos que permitan adelantar las líneas de acción de estos recursos como lo establece el Artículo 2.7.1.1.15 del Decreto 1066 de 2015, asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.

Con la finalidad de garantizar la ejecución y distribución de los recursos especiales mencionados, se encuentra establecido el Comité de Orden Público, encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados del FONSET. La destinación prioritaria del FONSET consiste en dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El Municipio de Villavicencio, en cumplimiento de los preceptos legales citados, tiene debidamente constituido el Comité de Orden Público mediante el cual realiza de manera coordinada y eficiente la aprobación de destinación de recursos provenientes de FONSET; es así como en ejercicio de su función el pasado 02 de marzo de 2021, los miembros del Comité aprobaron mediante acta de comité No. 1550-04.59/004, la priorización de recursos con destino a la POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($583.000.000) para la adquisición de bicicletas para la policía comunitaria, proceso que es necesario adelantar mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa.

Por lo anterior, **LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO**, presentó ante la Secretaría de Gobierno y Postconflicto, la necesidad de adquirir 100 bicicletas que cumplan con las características técnicas necesarias requeridas por el servicio de la policía comunitaria, en busca de lograr un apoyo efectivo en materia, preventiva, disuasiva y de control de la seguridad ciudadana en cada una de las comunas del Municipio, y así cumplir de forma efectiva la misión institucional, incrementando la cobertura, presencia y reacción de la Policía Nacional, en los puntos críticos y con mayor afectación a la seguridad en el Municipio de Villavicencio.

Dentro de la necesidad presentada por La Policía Metropolitana de Villavicencio se mencionó que *"en la actualidad la ciudad de Villavicencio, se encuentra ubicado en el puesto 11 de las ciudades de Colombia con mayor población contando con 495.200 habitantes aproximadamente, según cifras de proyección del DANE, atrayendo fenómenos sociales puntuales mediante las interacciones cotidianas sometidas a exposiciones fundadas en la violencia, como también el espacio reducido denotado en sectores de afluencia peatonal invadidos por el comercio informal, llevando a estas a encubrir actividades ilícitas que favorecen el surgimiento de organizaciones delictivas, quienes por dominio territorial confrontan permanentemente una lucha a estas zonas lucrativas.*

Por lo anterior, se requiere de la adquisición de elementos tales como bicicletas para el personal de policía del vecindario pertenecientes al Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, los cuales se hacen necesarios para la realización de sus actividades, contribuyendo de esta manera a la convivencia y seguridad ciudadana de la ciudad".

Con la compra de estos bienes que van dirigidos a la Policía Nacional- Policía Metropolitana de Villavicencio, se busca fortalecer el modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrante en el Municipio, El Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes es un método de trabajo que asumió la Policía Nacional, para prestar el servicio a la comunidad en cada uno de los cuadrantes. El personal uniformado de los cuadrantes, busca identificar las problemáticas y manifestaciones de violencia y criminalidad que atentan contra la convivencia y seguridad ciudadana en lo local y a partir de allí generar herramientas de corresponsabilidad que permitan mitigar estos fenómenos.

Es así como la Secretaría de Gobierno y Postconflicto del Municipio de Villavicencio, presenta en la actualidad la necesidad de iniciar proceso contractual de selección abreviada por subasta inversa, para la adquisición de bicicletas con destino a la POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, para dar cumplimiento a una parte del presupuesto aprobado en el Comité referido.

1. **ANALISIS DE OPORTUNIDAD:**

 Que dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección de contratista por convocatoria pública o el inicio de procesos de suscripción de contratos la entidad cuenta con. (Numeral 6, art. 25, Ley 80-93)

 La presente contratación resulta oportuna toda vez que en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS del MUNICIPIO está incluido el proyecto de inversión con el número **BPPIM** No. 2020-050001-0190 y con código **BPIN** 2020-50001-0226, EJE ESTRATEGICO: (5) CIUDAD GARANTE DE DERECHOS. PROGRAMA: (18) GOBERNANZA PARA LA PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA. **PRODUCTO ASOCIADO AL PROGRAMA: (242)** APOYAR LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y LA FUERZA PÚBLICA. **INDICADOR PRODUCTO:** ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y FUERZA PUBLICA APOYADOS. **LÍNEA BASE:** 4 **META PRODUCTO: 2021-2023:4.**

 Que dicha contratación resulta oportuna toda vez que a través de ellas se desarrollará total o parcialmente un proyecto específico del banco de programas y proyectos del plan de desarrollo o una específica necesidad de funcionamiento.

 Que de conformidad con lo certificado por la Dirección Técnica, Económica y Social (Departamento Administrativo de Planeación) en la ficha de seguimiento financieros, el citado proyectos el mismo cuenta con un PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE LA META igual a **52%**, faltando por ejecutarse el porcentaje restante.

2. **ANALISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION:** El tipo de contrato a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente.

3. **CONDICIONES DEL CONTRATO.**

3.1 OBJETO: **"ADQUISICIÓN DE BICICLETAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE POLICÍA DE VECINDARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"**

3.2 PLAZO DE EJECUCION: UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS

3.3 LUGAR DE EJECUCION: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

3.4. FICHA TECNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR.

ITEM	DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	**BICICLETA MTB RIGIDO**, EN ALUMINIO CON SOLDADURA Y CABLEADO INTERNO. TALLA S, M, L o XL. HORQUILLA CON SUSPENSION HIDRAULICA. SILLIN CON POSTE EN ALUMINIO DE ACUERDO AL TAMAÑO DEL MARCO, RAILES EN ACERO EN CUERO ACOLCHADO O EN GEL. ANCHO MIN 130mm ANTIPROSTATICO. TRANSMISION: PEDALIER BIPLATO NO MAYOR A 36t / CASSETTE DE 10 VELOCIDADES / CADENA EN ACERO PARA 10 VELOCIDADES / PEDALES EN ALUMINIO, ERGONÓMICOS CON RECUBRIMIENTO ANTIDESLIZANTE. MANUBRIO EN ALUMINIO, 31,8 mm, ALTURA 5 mm, ANCHURA DE 690 mm A 720 mm. MANILARES EN GOMA ANTIDESLIZANTES. POTENCIA 31,8 mm COMPATIBLE CON BLENDR, 7 GRADOS, LONGITUD 70 mm a 90 mm EN ALUMINIO. RADIOS EN ACERO INOXIDABLE DEBE GARANTIZAR EL MÁXIMO DESEMPEÑO EN CONDICIONES DE DIFICIL MANEJO. RIN TAMAÑO MINIMO 26¨ DOBLE PARED, MIN 32 AGUJEROS, ANCHO DE 20 mm.RUEDAS: MANZANA EN ALUMINIO MINIMO DE 32 AGUJEROS CON RODAMIENTOS SELLADOS CON EJES DE RAPIDA LIBERACIÓN O PUNTILLAS. CUBIERTA ARO DE ALAMBRE DOBLE PROPÓSITO, 30 TPI. DIMENSION MIN DE 26¨X 2,20¨ JUEGO DE DIRECCION: SEMI INTEGRADO 1-1/8¨ O SUPERIOR. FRENOS: CANTILEVER O DISCO HIDRAULICO. CABLES Y FUNDAS: LA BICILETA DEBE SER DOTADA CON TODAS LAS GUAYAS Y FUNDAS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO, EL COLOR DE LAS FUNDAS DEBERÁ SER EN EL MISMO COLOR DEL MARCO O NEGRO. EL COLOR DE LAS BICICLETAS DEBE SER VERDE PANTONE 382, CON EMBLEMAS SEGÚN RESOLUCIÓN No. 06676 DEL 24/12/18 REGLAMENTO DE USO DE LA IDENTIDAD E IMAGEN DE LA POLICIA NACIONAL	Unidad	100
2	**SOPORTE PORTA TONFA** DE BASE FIJA SUJETO AL MARCO EN SU PARTE EN ALUMINIO EN COLOR NEGRO, CON AGUJERO PARA INSERTAR EL PORTA TONFA.	Unidad	100
3	**PARRILLA** SE DEBE INSTALAR UNA PARRILLA FIJADA POR MEDIO DE DOS PUNTOS DE ANCLAJE Y/O ABRAZADERA AL CUADRO DE LA BICICLETA Y FIJARSE A LA RUEDA DE MONTAJE RAPIDO Y SENCILLO, DEBE SOPORTAR UNA CARGA MINIMA DE VEINTICINCO KILOGRAMOS, CON PINTURA ANTICORROSIVA COLOR NEGRO.	Unidad	100
4	**MALETIN** SE DEBE ENTREGAR UN (1) MALETIN POR CADA BICICLETA CON SISTEMA DE TAPA CON ELÁSTICO GRADUABLE RIBETEADA CON CIERRE CREMALLERA DE POLINAYLON NACIONAL, DE CIERRE INVISIBLE, SLAYDER DE LUJO COLOR NEGRO, BOLSILLOS LATERALES DE PROFUNDIDAD DE 4 CMS, CUBRE CREMALLERAS EN LA PARTE SUPERIOR APLIQUE REFLECTIVO DE 500 CANDELAS DELINEADO EN PARTE EXTERIOR CON LA PALABRA POLICIA, INTERIOR FORRADO ACOLCHADO Y REFORZADO CON COSTURAS CUBIERTAS, SISTEMA AJUSTABLE CON CHAPA CLIC O CHAPA HEBILLA AJUSTABLE DE CORREA EN LA PARTE DE LOS BLSILLOS LATERALES, FRENTE BORDADO DE 10 CM CON TONO INSTITUCIONALES CINTAS REFLECTIVAS Y REATA AJUSTABLE. QUE SE AJUSTE A LA PARRILLA DE LA BICILETA EN LA PARTE SUPERIOR.	Unidad	100

5	**LUCES.** LUCES POLICIALES EN ROJO Y AZUL, DE FÁCIL MONTAJE, SIN NECESIDAD DE HERRAMIENTAS, BATERI RECARGABLE DE IONES DE LITIO, CENTRO DE SALIDA DE LUZ DE CRUCE 240 LÚMENES, CENTRO DE SALIDA DE LUZ DE CARRETERA DE 600 LÚMENES, LUCES DE SALIDA LATERALES 400 LÚMENES, TIPO DE BATERIA ION LITIO RECARGABLE, DURACIÓN DE LA LUZ CENTRAL 08 HORAS DE TRABAJO CONTINUO, DURACIÓN DE LA LUZ CENTRAL DE ALTA 5 HORAS DE TRABAJO CONTINUO, TIEMPO DE CARGA MINIMO 2 1/2 HORAS, CARCASA DE COLOR NEGRO, LAS LUCES DEBEN SER DE UN SOLO CUERPO. SE DEBE GARANTIZAR POR MEDIO DE CERTIFICACIÓN LA GARANTÍA COMO MINIMO DE UN AÑO A PARTIR DEL RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	UNIDAD	100
6	**SIRENA.** SIRENA DE DOS TONOS TIPO POLICIA, DE MINIMO 120 DECIBELES DE MINIMO 2.5 PULGADAS LARGO POR 1.25 PULGADAS, LA SIRENA DEBE SER DE ALTA CALIDAD EN ALUMINIO CON BATERIA RECARGABLE, PUERTO USB, QUE ACCEDA POR UN TAPÓN DE ROSCA DE ALUMINIO, DEBE SER RESISTENTE AL AGUA E INTEMPERIE, LA UNIDAD DURARADERA: INDEPENDIENTE QUE EMITA DOS TONOS DISTINTOS QUE SE ACTIVEN POR INTERRUPTOR DE FÁCIL ACCESO, DEBE CONTAR CON INDICADOR DE CARGA.	Unidad	100
7	**PORTA CARAMAÑOLA** SE DEBE ENTREGAR UNA PORTA CARAMAÑOLA DEBIDAMENTE INSTALADO, EN ALUMINIO, DEL COLOR DEL MARCO CON SU RESPECTIVA CARAMAÑOLA DE CIERRE HERMETICO, CON CAPACIDAD MINIMA DE 800 MILILITROS	Unidad	100
8	**CANDADO DE SEGURIDAD.** CABLE ANTIRROBO DE DOCE MILIMETROS (12 MM), EL MACANISMO DE CIERRE ES UN CILINDRO DE DISCO PARA UNA ALTA SEGURIDAD, EL ANTIRROBO ESTÁ COMPUESTO DE UNA GOMA PARA EVITAR DAÑOS AL CUADRO	Unidad	100
9	**HERRAMIENTAS.** LAS BICICLETAS DEBEN ENTREGARSE CON UN KIT DE HERRAMIENTAS, DE MINIMO 19 FUNCIONES.	unidad	100
10	**EQUIPO DE SEGURIDAD.** UN CASCO POR CADA BICICLETA, QUE CUMPLA CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA VIGENTE. DEBEN INCLUIR SIMBOLOGIA INSTITUCIONAL (EMBLEMAS, COLORES, SIGLAS Y ESCUDOS POLICIA NACIONAL)	Unidad	100

CONDICIONES TÉCNICAS:

1. El proponente deberá entregar junto a su oferta la ficha técnica del bien propuesto para cada uno de los ítems a contratar, que incluya las especificaciones técnicas, garantía y la marca de los bienes ofrecidos y registro fotográfico. La información contenida en cada una de las fichas deberá permitir verificar las condiciones técnicas consignada en los presentes estudios previos.
2. El proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio, debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal, y/o Registro Mercantil de la Cámara de Comercio; en razón a que esto nos permitirá garantizar la capacidad técnica para la distribución de las bicicletas.
3. Presentar una garantía de fábrica mínima de un (1) año del ítem No. 1 de la ficha técnica.
4. Los proponentes interesados deberán garantizar y tener en cuenta todos los ítems descritos, condiciones generales, características técnicas y especificaciones exigidas por la Policía Nacional formato "código 1LA-FR-0228", documento que se adjunta.

4.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1. El contratista deberá realizar la entrega de los elementos requeridos, dando cumplimiento a la descripción, requisitos técnicos, cantidades exactas y con las especificaciones requeridas.
2. El contratista deberá hacer entrega oportuna de los bienes, en las condiciones señaladas por la entidad, los cuales deben ser nuevos y de excelente calidad.
3. El contratista es responsable de todos los costos por concepto de empaque, embalaje, transporte, traslado y demás costos operativos o logísticos necesarios para entregar los bienes objeto del contrato. En consecuencia, el contratista deberá empacar y embalar debidamente los bienes objeto del contrato, en materiales que garanticen su conservación durante el transporte al lugar de destino y su entrega en perfecto estado, sin rayones, golpes o deterioro.
4. El contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato la fecha, hora y lugar de entrega de los bienes objeto del contrato.
5. Cambiar sin costo los bienes que no cumplan con las características y especificaciones definidas en la ficha técnica y que le sean solicitadas por la supervisión del contrato, dicho cambio se debe garantizar que llegue al sitio de entrega del elemento.
6. Garantizar la calidad de los productos por defectos de fabricación y en caso de presentarse tal situación, los elementos o productos se restituirán sin ningún costo para el Municipio de Villavicencio.
7. Facturar los productos con la misma denominación correspondiente en la Ficha Técnica del Producto.
8. Aportar toda su experiencia administrativa, operativa. logística, técnica e infraestructura en la ejecución y buen desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.
9. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual.
10. Informar oportunamente al Municipio de Villavicencio, cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
11. Encontrarse, al momento de la suscripción del contrato, al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Para fiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en caso de continuar obligado a realizar dichos aportes.
12. Entregar los productos con responsabilidad, idoneidad, celeridad y calidad, cumpliendo con las condiciones establecidas.
13. Constituir las garantías que le sean requeridas por el Municipio de Villavicencio para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
14. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato.
15. Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión de la entrega de los Bienes.
16. Asumir los daños que se presenten durante el transporte de los bienes, entregando un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones sin generarle algún costo a la entidad por cualquier concepto.
17. En caso que los bienes sean importados, el contratista deberá entregar a la Supervisión el Manifiesto de importación de todos los articulas, y este a la vez será sometido a verificación ante la DIAN.
18. Facilitar la labor de Supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
19. Los elementos deberán ingresar al Almacén Municipal y cumplir con los procedimientos establecidos para tales fines.

4.6 VALOR: El valor total de la presente contratación es de **QUINIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($506.445.000).**

4.7 FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato así: El cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez se ejecute en su totalidad el objeto contractual, previa presentación del informe, informe de cumplimiento del supervisor, las correspondientes planillas de pago de los aportes al régimen de seguridad social y/o parafiscales, cuenta de cobro o factura y entrada almacén municipal. Por ser único pago se realizará acta de terminación y liquidación.

5 ANALISIS DE APLICABILIDAD DE ACUERDOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL ESTADO COLOMBIANO: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015 se procede a establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verifica: a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas. B) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCION APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		NO	NO	NO	NO

Algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Sin embargo, el acuerdo comercial TRIANGULO NORTE – Guatemala, adoptado por la Ley 1241 de 2008, en su parte 4, capitulo 11 y anexo 11, que son los relativos a la Contratación Pública, no definió plazo alguno a tener en cuenta para la presentación de la oferta en el marco del acuerdo, es por ello que no es pertinente vincular plazo alguno "adicional" al Cronograma, ya que no existe tal obligación; los acuerdos comerciales vigentes pueden ser consultados en: http://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente. Así mismo, se resalta que, el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, establecida por Colombia Compra Eficiente (M-MACPC-12), en su literal E, numeral 2, denominado Plazos, no establece plazo alguno para el acuerdo comercial "TRIANGULO NORTE-GUATEMALA".

6 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2013, la selección del contratista deberá realizar a través de la modalidad de:

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Articulo 24, numeral 2 literal A, y en la Ley 1150 de 2007, Articulo 2, numeral 2 literal A, por tratarse de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten

patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos se deberá adelantar el proceso de convocatoria pública por la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial. Al cabo del cual se celebrar un contrato de compra, lo cual se hará con la persona natural o jurídica que esté inscrita, clasificada y calificada en el Registro Único de Proponentes, con las capacidades requeridas de acuerdo a las normas de contratación, siendo factor de selección lo que determina el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, *"Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista"*, que para este caso será el PRECIO, concordante con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, siendo la mejor propuesta quien ofrezca mejores condiciones de precio.

Atendiendo al objeto de la convocatoria pública se invoca como causal de contratación la consagrada en el literal A numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por cuanto permite la escogencia del contratista a través de una Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial, norma concordante con el acápite de la Subsección 2, Selección Abreviada, Disposiciones comunes para la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, del Decreto 1082 de 2015, especialmente lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.2.2.

7 **PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACION**: Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputará con cargo al rubro presupuestal de la cuenta denominada:

CODIGO PRESUPUESTAL	0404 – 3 – 18. 18.2 – 38	
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	APOYO A ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y FUERZA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META	
FUENTE DE FINANCIACIÓN	ICDE (FONSET)	
VALOR TOTAL	**EN LETRAS:** QUINIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE	**EN CIFRAS:** $506.445.000

7.1. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para determinar el valor estimado del contrato la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y POSTCONFLICTO** procedió a realizar cotizaciones, dentro de las cuales obtuvo:

OPCION A) ACACIAS STORE NIT: 90127207-9 DIRECCION CRA 21 #18-75 B. MANCERA, TELEFONO, 3208028391, VALOR TOTAL: **$496.840.000.**

OPCION B) SUMINISTROS Y MOBILIARIO DE OFICINA NIT 80.762776-7 CRA 38 #28ª-45B, TELEFONO: 3112904435, VALOR TOTAL: **$516.050.000**

8 **REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACION.** En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

8.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA (ANEXO). De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante

legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el anexo contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El objeto social en el caso de las personas jurídicas o la actividad económica en caso de personas naturales deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

c. CERTIFICADO DEL RUP DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en vigente y en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en los pliegos de condiciones y demás Documentos del Proceso.

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP) en la cámara de comercio.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

NOTA: La información contenida en el RUP se validará dando aplicabilidad al Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

De la misma forma todos y cada uno de los integrantes del Consorcio ó Unión Temporal deberán estar inscritos, calificados y clasificados so pena de tener como no hábil al proponente.

d. EL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y
g) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
b) La omisión de lo señalado, hará que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
c) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
d) Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
e) La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993,

e. REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVÉS DE PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.

Los interesados podrán presentar oferta bajo una promesa de constitución de persona jurídica, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto de este proceso y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y dos (2) año más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.

Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el termino de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y el pliegos de condiciones.

Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite de la SELECCION ABREVIADA, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.

Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.

Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

f. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificara que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso

TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

g. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
h. Registro Único Tributario - R.U.T. (Actualizado)
i. Certificado de antecedentes Fiscales
j. Certificado de antecedentes judiciales.
k. Certificado de antecedentes disciplinarios.

I. Certificado de medidas correctivas.
I. Libreta Militar de los varones menores de 50 años.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.

Se señala, que los indicadores financieros y de capacidad organizacional, se evaluaran de acuerdo con la información que conste en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, teniendo en cuenta los siguientes cortes: a 31 de diciembre de 2018, a 31 de diciembre de 2019, y a 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5 "REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)", Subsección 6 "ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES", de la Sección 1 "CONCEPTOS BÁSICOS PARA EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA", del Capítulo 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA", del Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", de la Parte 2 "REGLAMENTACIONES", del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el 31 de mayo de 2021, el Gobierno Nacional, expidió el Derecho 579, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 la capacidad financiera se medirá con los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA
Índice de liquidez: Activo corriente dividido por el pasivo corriente; dicho indicador será verificado en el RUP información financiera de los últimos tres años fiscales, se requiere un factor **mayor o igual a Dos coma cinco (2,5).**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

IL = (AC x % part. Int1 + AC x % part. Int2)/(PC x % part. Int1 + PC x % part. Int2).

Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total; dicho indicador será verificado en el RUP información financiera de los últimos tres años fiscales, se requiere un factor **menor o igual al Cincuenta y dos por ciento (52%) o su equivalente en el RUP menor o igual a Cero coma cincuenta y dos (0,52%).**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

NE =(PT x % part. Int1 + PT x % part. Int2)/(AT x % part. Int1 + AT x % part. Int2).

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses; dicho indicador será verificado en el RUP la utilidad operacional de los últimos tres años y con el estado de Resultados de los últimos tres años se tomará el rubro por gasto intereses de los últimos tres años fiscales. **Se requiere un factor mayor o igual a Dos coma cinco (2,5).**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

CI =(UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (GI x % part. Int1 + GI x % part. Int2).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4 del decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 la capacidad organizacional se medirá con los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio; dicho indicador será verificado en el RUP, **se requiere un factor mayor o igual al Cero coma veinte (0,20).**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

RA =(UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (AT x % part. Int1 + AT x % part. Int2).

Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total, **factor mayor o igual al (0,13 %) cero coma trece o su equivalente en el RUP mayor o igual a 0,13 (Cero coma trece).**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

RP =(UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (P x % part. Int1 + P x % part. Int2).

Para el caso de Unión Temporal o Consorcio, los Indicadores de la presente convocatoria serán tomados y determinados de la sumatoria del esfuerzo económico de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Cada rubro como Activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, utilidad operacional, gasto intereses de los datos financieros de los últimos tres años fiscales que refleja el Registro Único de Proponentes de cada uno de los asociados y sumados refleja un nuevo Estado financiero).

La base para obtener y evaluar los indicadores año 2020, al momento de presentar la propuesta. Como lo indica en sus páginas 21 a 24, del Manual M-DVRHPC-04 DE Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL RUP: El proponente deberá acreditar máximo DOS (02) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas (terminado y liquidado), cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación y que la suma de sus valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV, y estén clasificados con por lo menos en (4) de los siguientes códigos acreditados en el RUP vigente y en firme:

SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	DESCRIPCION
25	16	15	VEHICULOS A PEDAL
25	17	26	ACABADOS Y REVESTIMIENTO EXTERIOR PARA VEHICULOS
25	17	29	ILUMINACION EXTERIOR PARA VEHICULOS
46	18	17	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA

46	18	15	ROPA DE SEGURIDAD
53	12	15	MALETINES
49	22	15	ACCESORIOS PARA DEPORTE

En caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. En todo caso por lo menos uno de los integrantes deberá tener una participación igual o superior al 50% en la conformación del proponente plural que se conforme y este integrante deberá acreditar una experiencia expresada en SMMLV igual o mayor al 50% del presupuesto oficial respectivo en SMMLV, con los contratos que éste integrante aporte. Estos contratos deben hacer parte de los presentados para demostrar la experiencia del proponente.

La información correspondiente de los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente. **(ANEXO)**

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

2. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, de cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

4 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en:

Subasta inversa: (MENOR PRECIO).

CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD.

Se celebrará un contrato con la personal natural, jurídica, consorcio o unión temporal que este inscrita, clasificada y calificada en el Registro Único de Proponentes, con las capacidades requeridas de acuerdo a las normas de contratación siendo factor de selección lo que determina el articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, "*Ofrecimiento más favorable. La entidad Estatal determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista",* Que para este caso será el MENOR PRECIO, concordantes con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, siendo la mejor propuesta quien ofrezca mejores condiciones de precio.

Ahora bien, la entidad podrá rechazar la oferta con valor artificialmente bajo sobre el precio obtenido al final de la subasta inversa, en razón a lo descrito en el Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que reza lo siguiente: ***"Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo.*** *Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el*

artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma".

CRITERIOS DE DESEMPATE: En el evento de presentarse empate entre dos (2) o más ofertas, el **MUNICIPIO** dará aplicación a lo previsto en el artículo 35 DE LA LEY 2069 de 2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

numero	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO			VALORACION DEL RIESGO = PROBABILIDAD + IMPACTO	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		TRATAMIENTO/ CONTROLES
								CALIFICACIÓN CUALITATIVA	CALIFICACIÓN MONETARIA	TOTAL			CONTRATANTE	CONTRATISTA	
1	Riesgo Operacional	Externa	Selección	Operacionales	Limitación del número de proveedores	Reducción de la posibilidad de adquisición del bien	1	2	0	2	3	Riesgo bajo		100 %	El Municipio realizó el sondeo de mercado actual, así como los procesos realizados en vigencias anteriores
2	Riesgo Operacional	Externa	Planeación, Selección y Ejecución	Operacionales	Cambios en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la terminación de la ejecución del contrato. Riesgos derivados de un análisis insuficiente de los precios unitarios realizados por el contratista, en cuanto a bienes, transporte, materiales, variaciones de la T.R.M y mano de obra.	Se retrasa el inicio de ejecución del contrato, se afectaría recursos por parte de la Entidad y se puede afectar el logro de los objetivos y la necesidad que se pretende cubrir con el contrato que se celebra. Escogencia de propuestas con precio artificialmente bajo. Rompimiento del equilibrio del contrato.	3	1	1	2	5	Riesgo Medio		100 %	El contratista debe estimar los precios de manera adecuada al momento de presentar la oferta, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas
3	Riesgo Social o Político	Externa	Ejecución	Operacionales	Durante el desarrollo del proceso de selección deba revocarse el mismo por no ser conveniente su adjudicación	Se debe revocar el proceso de selección	1	2	0	2	3	Riesgo bajo	100 %		La entidad procurara ser cuidadosa al inicio del proceso de selección para evitar situaciones que obliguen a la revocatoria
4	Específico			Operacionales	Descontinuación de fabricación de un bien	No se satisface la necesidad de la entidad	1	2	1	3	4	Riesgo bajo		100 %	El Contratista debe conocer el mercado antes de presentar la propuesta.

5	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Desabastecimiento por inconvenientes de fabricación	Se afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratista	1	2	1	3	4	Riesgo bajo		100 %	El Contratista deberá prever esta situación y buscar alternativas para dar cumplimiento al contrato.
6	Específico	Externo	Ejecución	R E	COVID-19	Incidencia en la ejecución del contrato, afectación o imposibilidad de ejecución, posibles suspensiones	3	4	7			Riesgo Alto			El contratista deberá dar aviso oportuno a la entidad.
7	Riesgo operacional	Externa	Selección	Operacional	Incumplimiento en el plazo de entrega	No contar con algunos de los bienes adquiridos, en forma oportuna	2	2	1	3	5	Riesgo medio		100 %	El Contratista deberá prever esta situación y buscar alternativas para dar cumplimiento al contrato.
8	General	Externo	Ejecución	Jurídico	El contratista no suscribe el acta de liquidación del contrato	No se cumple con lo previsto en la normatividad vigente respecto de la liquidación de contratos	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100 %	Comunicarse con el contratista para explicarle la importancia y obligatoriedad legal de suscribir el acta de liquidación, de lo contrario se procederá a liquidar unilateralmente el contrato.
9	Riesgo Operacional	Externa	Ejecución	Operacionales	Los riesgos inherentes al funcionamiento de la organización empresarial - contratista	Al detectar deficiencia de calidad del servicio contratado, se debe exigir el cumplimiento de los requisitos so pena de no aprobar el informe respectivo ni el pago pactado por los servicios y/o bienes.	3	1	1	2	5	Riesgo Medio		100 %	El contratista debe estimar las situaciones que pueden presentarse en la ejecución del contrato a efectos de minimizar el impacto negativo en la
					Riesgo por Recurso humano. Baja productividad de empleados: Demora en la terminación de las actividades de adecuación, ampliación y actualización contratadas.	Aplicación de garantías y la no consecución de la necesidad de la Entidad.									

					Riesgo por la Calidad del servicio y/o los bienes que genere la contratación en relación con las obligaciones a cargo del contratista.	Aplicación de garantías y la no consecución de la necesidad de la Entidad.									ejecución del contrato	
10	Riesgo Operacional	Externa	Ejecución	Operacionales	Estimación inadecuada de costos para la presentación de la oferta	Afectación del equilibrio económico del contrato celebrado	2	2	1	3	5	Riesgo Medio		100 %	El contratista procurará estimar los precios de manera adecuada al momento de presentar la oferta, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas	
11	Riesgo Operacional	Externa	Ejecución	Operacionales	Riesgo por falla en la cadena de suministro de bienes, baja productividad de la mano de obra, demoras en la entrega de las instalaciones técnicas y/o demora en la toma de decisiones para la ejecución del contrato.	Se afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato y puede causar retraso en los pagos a favor del contratista.	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100 %	El contratista debe estimar las situaciones que pueden presentarse en la ejecución del contrato a efectos de minimizar el impacto negativo en la ejecución del contrato	
12	Riesgos de la Contratación	Externa	Ejecución	Jurídico	Causados por la no firma del contrato	Iniciar los trámites pertinentes para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, lo cual retrasa la adquisición del bien o servicio	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100 %	La entidad procurara controles a efectos de que los plazos otorgados al contratista para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento legalización y ejecución del contrato se cumplan	
					Presentación tardía de las garantías requeridas o no constitución de las mismas	Requerir al contratista para iniciar proceso por posible incumplimiento de obligaciones										
13					Incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Iniciar trámite por posible incumplimiento del contrato, garantizando el derecho a la defensa										

21. **GARANTÍA EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACION:** El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio De Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos:

a) **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.** Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80/93.

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de su seriedad o garantía bancaria y el recibo de pago de la misma. Esta garantia debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO N.I.T. N° 892.099.324 – 3, de acuerdo con lo establecido a continuación

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes con su porcentaje de participación y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

b) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

c) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii)

por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

d) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

22. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

a) CLAUSULA DE MULTAS. En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

b) CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

23. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

24. **SUPERVISION:** La supervisión de este contrato estará a cargo de este Despacho.

25. **ANEXOS:** Los presente estudios previos cuentan con los siguientes anexos:

- Necesidad presentada por la Policía Metropolitana de Villavicencio.
- Acta de Comité de Orden Publico No.1550-04.59/004 del 2-mar-21.

ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y POSTCONFLICTO

Proyectó: Jhon Bermúdez – Abogado Contratista